



# Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

## Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

### Inciso 11

Si desea más información por favor escribanos a:  
[informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt](mailto:informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt)



4ta. calle 2-02 Zona 1



7957-6600 7830-1076



[munisanbartolome.gob.gt](http://munisanbartolome.gob.gt)



**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**  
**DE ALCALDIA MUNICIPAL**



**Nº 001374**

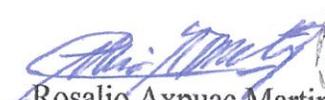
**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 134 -2022.-**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS. -**

**CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 162-RRHH-2022 RENGLÓN 181 de fecha 2 de junio del año 2022, presentado por Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **un (1) Contrato por Estudios de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

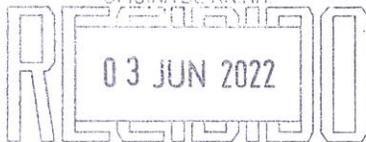
No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
02-2022	181	Ingeniero: Marco Tulio Chacón Martínez	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE EN 6A. CALLE DE LA ZONA 3, SECTOR LA ZARCITA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q. 15,000.00	30/05/2022

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese.-

  
Rosalio Axpuc Martínez  
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR.HH.



*14.31*



MUNICIPALIDAD DE

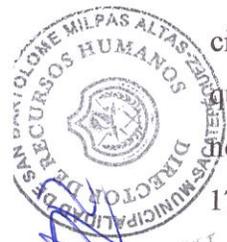
# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (02-2022)

REGLÓN 181 CUENTADANCIA T3-3-7. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas el día treinta de mayo del año dos mil veintidós, Nosotros: por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina “**LA MUNICIPALIDAD**” Y por la otra **Marco Tulio Chacon Martinez** de cincuenta y seis (56) años de edad, soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, con número de colegiado activo tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3,465) quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y uno espacio sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete espacio cero novecientos uno (2591 61497 0901) extendido por el RENAP, con residencia en la 5ª Avenida “E” 17-43 colonia 1º de Julio Zona 5 de Mixco, Guatemala, Guatemala. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como “**LA MUNICIPALIDAD**”, que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es “**EL CONTRATISTA**”. Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Dirección de Recursos Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal y las siguientes cláusulas. **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno

Marco Tulio Chacón ML  
Ingeniero Civil  
Colegiado No. 3465





MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República, y según Acuerdo Municipal número ciento diecisiete guion dos mil veintidós (117-2022) de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintidós. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA”** se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: **CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE EN 6A CALLE DE LA ZONA 3, SECTOR LA ZARCITA, SAN BARTOLOME MILPAS ATAS, SACATEPEQUEZ.** Para “LA MUNICIPALIDAD”, siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL CONTRATISTA” deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga “LA MUNICIPALIDAD”. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** “La Municipalidad” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 15,000.00) como HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-. he informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia contratados de la misma forma queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al renglón 181 y partidas presupuestarias 21-0101-0001 y 32-0101-0014. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo máximo de quince (15) días del año dos mil veintidós para la entrega de lo requerido. **QUINTA: PROHIBICIONES** “EL CONTRATISTA” no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “EL CONTRATISTA” se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO (65) DEL Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor

Marco Tulio Chacón M.  
Ingeniero Civil  
Colegiado No. 3465





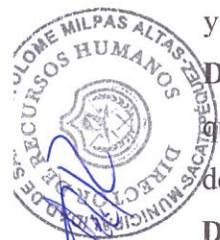
MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

del presente contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** “LA MUNICIPALIDAD” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) “EL CONTRATISTA” no cumple con las cláusulas contractuales; b) Por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. “EL CONTRATISTA” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si “LA MUNICIPALIDAD” Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de “HONORARIOS” de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) ( solo para profesionales). Además “EL CONTRATISTA” no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de “La Municipalidad” que en el curso de sus accesos por lo que “LA MUNICIPALIDAD” podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de la presente Clausula. **DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales

Mayco Tulio Chacón M.  
Ingeniero Civil  
Colegiado No. 3465





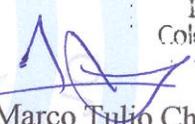
MUNICIPALIDAD DE

# *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas“ LA MUNICIPALIDAD” Y “ EL CONTRATISTA” aceptamos el presente contrato, en que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Oficina de Recursos Humanos y otra original para “EL CONTRATISTA” y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.

  
Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales  
Director de Recursos Humanos

  
Ingeniero Civil. Marco Tulio Chacón Martínez  
Contratista

Marco Tulio Chacón M.  
Ingeniero Civil  
Colegiado No. 3465

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 2204433

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 31 Días

Desde: 30/05/2022

Hasta: 29/06/2022

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

**Q 1,500.00**

En Quetzales \*\* UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 \*\*

**Ante (Beneficiario)**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

**Asegurado**

MARCO TULIO CHACON MARTINEZ

**N.I.T.**

696955-0

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Técnicos y Profesionales Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad Número 02-2022, de fecha treinta de mayo del año dos mil veintidos, y que se refiere a los Servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto Denominado: CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE EN 6A CALLE DE LA ZONA 3, SECTOR LA ZARCITA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.15,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. \*\*última línea\*\*

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los dos días del mes de junio de dos mil veintidos.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2204433 0/2022

02/06/2022 - LACEVEDO

**ESTE TEXTO ES  
RESPONSABILIDAD DE  
SEGUROS PRIVANZA, S.A.**

*Guantepeoldán*

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

**CERTIFICADO**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

**Seguro de Caución No.:** C-2 2204433

**Asegurado:** MARCO TULLIO CHACON MARTINEZ

**Beneficiario:** MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

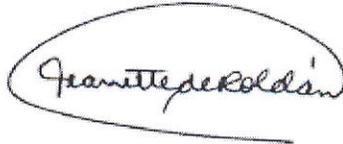
**Vigencia:** 31 Días Desde: 30/05/2022 Hasta: 29/06/2022

**Monto del Seguro:** Q 1,500.00

**Para Garantizar:** CUMPLIMIENTO

**Fecha de Emisión:** 02/06/2022

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los dos días del mes de junio de dos mil veintidos.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán  
Gerente General y Representante Legal



C-2 2204433 0/2022  
02/06/2022 - LACEVEDO



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES  
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 001363

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 123-2022.-**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO**  
**DE SACATEPEQUEZ; VEINTITRÉS DE MAYO DOS MIL VEINTIDÓS. -**

**CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 150-RRHH-2022 renglón 188 de fecha 20 de mayo del año 2022, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos por Servicios de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal**; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
06-2022	188	Ingeniero: Walter Antonio Felipe Ajuchán	Supervisor del Proyecto: <b>MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 8A CALLE B ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ</b>	Q. 6,621.38	13/05/2022
07-2022	188	Ingeniero: Marco Tulio Chacón Martínez	Supervisor del proyecto: <b>MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 5A AVENIDA A ZONA 4, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ</b>	Q.13,050.77	17/05/2022

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR.HH.



Jessica Velazquez  
14:25 hrs.

Rosalio Axpuac Martínez  
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO CERO SEIS GUIÓN

DOS MIL VEINTIDÓS (06-2022) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA T3-3-7. En el municipio de San Bartolomé

Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día trece de mayo del año dos mil veintidós, NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte **Walter Antonio Felipe Ajuchàn**, de veintiocho (28) años de edad, soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI número dos mil cuatrocientos siete espacio sesenta mil trescientos ochenta y siete espacio cero trescientos siete (2407 60387 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, Centroamérica con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la 2ª. Avenida B 4-10 zona 04 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas del departamento de Sacatepéquez, Numero de Identificación Tributaria 97254118. Actúo en mi propia representación como Ingeniero Civil, lo que acredito con la Constancia de Colegiado Activo número quince mil ochocientos sesenta y seis (15866), extendida por el Colegio de Ingenieros de Guatemala. Ambos comparecemos y manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y con base a las representaciones son suficientes de conformidad con la ley, para el otorgamiento del presente Contrato y en lo sucesivo nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL SUPERVISOR**"; para celebrar Contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el Director de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal Número doscientos dieciséis guion dos mil veintiuno (216-2021), de fecha once de agosto del año dos mil veintiuno, a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil **Walter Antonio Felipe Ajuchàn**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADQUINADO EN 8A CALLE B ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, obra que estará siendo ejecutada por **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**. **SEGUNDA: EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a

Walter Antonio Felipe Ajuchàn  
Ingeniero Civil  
Colegiado No. 15.866





MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

la obra al momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra, dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **TREINTA (30) DÍAS**, plazo de ejecución de la obra según planificación, dando inicio del día **12 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, así mismo convocar a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos o administrativos; Resolver dudas de la DMP, en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por un monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN QUETZALES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 6,621.38)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo a las partidas presupuestarias números **188 21-0101-0001** del actual Presupuesto Municipal, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.- **CUARTA: GARANTÍAS:** El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-02, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento.- **QUINTA: EL SUPERVISOR SE OBLIGA:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión.

Walter Antonio Felipe Apichón  
Ingeniero Civil  
Colegiado No. 15.665





MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado, de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.

Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales  
Director de Recursos Humanos



Ing. Walter Antonio Felipe Ajuchán  
Supervisor del Proyecto  
Colegiado No. 15866

Walter Antonio Felipe Ajuchán  
Ingeniero Civil  
Colegiado No. 15,866

SACATEPÉQUEZ

### Póliza No. 761895

#### Cumplimiento de Contrato

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad SEISCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES con 14/100 CENTAVOS, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	WALTER ANTONIO FELIPE AJUCHAN
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
CONTRATO PRINCIPAL:	06-2022
OBJETO DE CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales
PLAZO DEL CONTRATO:	Del 13-05-2022 hasta 12-06-2022
MONTO AFIANZADO:	Hasta por SEISCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES con 14/100 CENTAVOS (Q. 662.14)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por WALTER ANTONIO FELIPE AJUCHAN y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del inicio del plazo del contrato u obligación principal en la forma estipulada en el mismo y hasta por el plazo ahí establecido. Esta fianza se hará efectiva por el MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 16 de Mayo del 2022

**Afianzadora G & T, S.A.**



**Christian Nölck**  
Gerente o Apoderado

Guatemala, 16 de Mayo del 2022

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que él mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):  
  
CLASE: C-2  
  
POLIZA No. 761895
- Asegurado (Fiado): WALTER ANTONIO FELIPE AJUCHAN
- Fecha de Emisión de la póliza: 16 de Mayo del 2022

Atentamente,

Afianzadora G &amp; T, S.A.



**Christian Nölck**  
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:  
<https://www.segurosgyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2898487 - 2697364



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES  
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 001363

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 123-2022.-  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO  
DE SACATEPEQUEZ; VEINTITRÉS DE MAYO DOS MIL VEINTIDÓS. -**

**CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 150-RRHH-2022 renglón 188 de fecha 20 de mayo del año 2022, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos por Servicios de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal**; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar dos (2) Contratos por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
06-2022	188	Ingeniero: Walter Antonio Felipe Ajuchán	Supervisor del Proyecto: <b>MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 8A CALLE B ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ</b>	Q. 6,621.38	13/05/2022
07-2022	188	Ingeniero: Marco Tulio Chacón Martínez	Supervisor del proyecto: <b>MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 5A AVENIDA A ZONA 4, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ</b>	Q.13,050.77	17/05/2022

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR.HH.



Jessica Velazquez  
14:25 hrs.



Rosalio Axpuc Martínez  
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (07-2022) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA T3-3-7.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte **MARCO TULIO CHACÓN MARTÍNEZ**, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI dos mil quinientos noventa y uno, sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete, cero novecientos uno (2591 61497 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- con domicilio en el Departamento de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la 5ª Avenida "E" 17-43 colonia 1ª de Julio Zona 5 de Mixco, Guatemala, actúo en mi propia representación como Ingeniero Civil, lo que acredito con la Constancia de Colegiado Activo número tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3,465), expedida por el Colegio de Ingenieros de Guatemala. Ambos comparecemos y manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y con base a las representaciones son suficientes de conformidad con la ley, para el otorgamiento del presente Contrato y en lo sucesivo nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL SUPERVISOR**"; para celebrar Contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el Director de Recursos Humanos Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal Numero cero setenta y seis guion do mil veintidós (076-2022), de fecha seis de abril del año dos mil veintidós, a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil **MARCO TULIO CHACÓN MARTÍNEZ**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADDQUINADO EN 5A AVENIDA A ZONA 4, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, obra que estará siendo ejecutada por **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**. **SEGUNDA: EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y



Marco Tulio Chacón M.  
Ingeniero Civil  
Colegiado No. 3465



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

avance físico de la obra, dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **TRES (3) MESES**, plazo de ejecución de la obra según planificación, dando inicio el día **16 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL**

**VEINTIDÓS**, así mismo convocar a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos o administrativos; Resolver dudas de la DMP. en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE**

**PAGO:** El valor del presente contrato es por un monto de **TRECE MIL CINCUENTA QUETZALES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 13,050.77)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo a la partida número **188 32-0101-0018** del actual Presupuesto Municipal, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.- **CUARTA: GARANTÍAS:** El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL SUPERVISOR SE OBLIGA:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases pasivas



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ del Estado, de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad.- **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA**

**AL COHECHO:** Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.

  
Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales  
Director de Recursos Humanos



  
Ing. Marco Tulio Chacón Martínez  
Supervisor del Proyecto  
Colegiado No. 3,465

Marco Tulio Chacón M.  
Ingeniero Civil  
Colegiado No. 3465

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 2203943

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 92 Días

Desde: 16/05/2022

Hasta: 15/08/2022

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

**Q 1,305.08**

En Quetzales \*\* UN MIL TRESCIENTOS CINCO CON 08/100 \*\*

**Ante (Beneficiario)**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

**Asegurado**

MARCO TULIO CHACON MARTINEZ

**N.I.T.**

696955-0

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Profesionales de Supervisión Número 07-2022, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintidos, y que se refiere a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE SE REALICE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 5A AVENIDA A ZONA 4, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de TRECE MIL CINCUENTA QUETZALES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.13,050.77) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. \*\*última línea\*\*

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintidos.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2203943 0/2022

18/05/2022 - LACEVEDO

**ESTE TEXTO ES  
RESPONSABILIDAD DE  
SEGUROS PRIVANZA, S. A.**

*Janette Poldán*

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

## CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

**Seguro de Caución No.:** C-2 2203943

**Asegurado:** MARCO TULIO CHACON MARTINEZ

**Beneficiario:** MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

**Vigencia:** 92 Días Desde: 16/05/2022 Hasta: 15/08/2022

**Monto del Seguro:** Q 1,305.08

**Para Garantizar:** CUMPLIMIENTO

**Fecha de Emisión:** 18/05/2022

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintidos.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán  
Gerente General y Representante Legal



C-2 2203943 0/2022

18/05/2022 - LACEVEDO



**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**  
**DE ALCALDIA MUNICIPAL**



Nº 001330

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 091-2022.-**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -**

Esta Alcaldía Municipal **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 122-RRHH-2022 RENGLON 022 de fecha 04 de mayo del año 2022, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato, suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

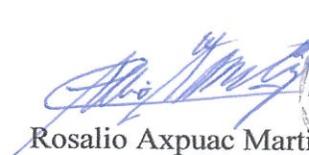
No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	120-2022	022	HELÍ ANTONIO ASPUAC ASPUAC	OFICIAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 27,200.00	03/05/2022

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - **II)** Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR HH



Jesús Velásquez  
09:51 hrs.

  
Rosalio Axpuc Martinez  
Alcalde Municipal





# Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

## LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022

Departamento de Recursos Humanos



Nº 000867

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NUMERO CIENTO VEINTE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (120-2022) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA T3-3-7.

San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes tres de mayo del año dos mil veintidós en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas. NOSOTROS: Por una parte, Licenciado, **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor; **Helí Antonio Aspuac Aspuac**, de veinte (20) años de edad, de estado civil soltero, estudiante, nacionalidad guatemalteca, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2791 80772 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en 5ª calle 0-31 Apto. "B" zona 2, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 107984067. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día uno de mayo del año dos mil veintidós. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Oficial de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**, teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Pasar asistencia del personal y revisar el uniforme de los agentes quince minutos antes del inicio de turno y reportar al personal faltante. b) Supervisar que los agentes cumplan con su trabajo en los puntos de servicio. c) Patrullar todos los circuitos del municipio verificando el flujo vehicular contantemente, realizar apoyos sociales a vecinos y supervisión de apoyos brindados a otras dependencias tanto municipales como particulares. d) Velar porque los agentes cumplan con todo lo asignado. e) Firmar papeletas de servicio. f) Mantener informado al subdirector de la Policía Municipal de Tránsito sobre acontecimientos ocurridos en el municipio. g) Coordinar operativos para la fiscalización de vehículos con multas pendientes de pago. h) Coordinar operativos de alcoholemia todos los fines de semana y días festivos. i) Coordinar operativos de velocidad durante la semana de acuerdo a disponibilidad de tiempo, personal y equipo. j) Coordinar durante la semana, operativos de revisión de tarjeta de rodaje de vehículos. k) Ejecutar todas las órdenes y consignas giradas por su superioridad. l) Reportar al personal que incurra en faltas al reglamento interno. m) Evaluar en forma periódica al personal bajo su cargo. n) Brindar seguridad al agente mediante patrullajes constantes. o) Realizar cierre de turno en el libro correspondiente anotando todo lo sucedido durante el turno, verificar cierre de boletas y labores sociales en las papeletas de servicio y adjuntarlas al libro. p) Controlar vehículos a cargo de la Policía Municipal de Tránsito. q) Elaborar los cuadros de servicio de la siguiente semana a más tardar el día viernes y adjuntar, informe y formularios de lo sucedido durante el turno. r) Velar porque todos los agentes llenen los formularios e informes que se tiene autorizados dentro de la dirección. s) Velar por que se cuiden los vehículos, equipo e insumos asignados a su grupo. t) Reportar toda situación que se relacione con la municipalidad y que sea detectada durante su patrullaje. u) Tener disponibilidad para situaciones de emergencia y actividades relevantes tanto municipal y nacional, en apresto al llamado. v) Cumplir con la misión y alcanzar la visión y objetivos de la Policía Municipal de Tránsito. w) Acatar todas las disposiciones de la superioridad en asistir a las reuniones periódicas que el director o subdirector de la Policía Municipal de Tránsito disponga. x) Otras funciones inherentes a su cargo. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de mayo del año dos mil veintidós al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, entendiéndose que el plazo del contrato es por ocho meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA** La jornada de trabajo será de veinticuatro por veinticuatro esclareciendo un fin de semana laborando y otro descansando, haciendo constar que de requerirlo en caso de emergencia deberá presentarse a la jefatura correspondiente, con horario de entrada y salida de ocho (8) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 3,150.00), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales

Director de Recursos Humanos

Helí Antonio Aspuac Aspuac,

DPI CUI 2791 80772 0307



**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**  
**DE ALCALDIA MUNICIPAL**



**Nº 001338**

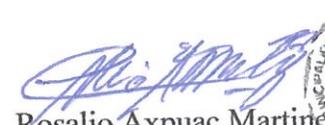
**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 099-2022.-**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE**  
**SACATEPÉQUEZ; DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -**

Esta Alcaldía Municipal **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 132-RRHH-2022 RENGLON 022 de fecha 10 de mayo del año 2022, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato, suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	121-2022	022	VICENTE SOTO RAMIREZ	AUXILIAR DE FONTANERÍA	Q. 25,673.92	09/05/2022

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -



  
Rosalio Axpuc Martínez  
Alcalde Municipal



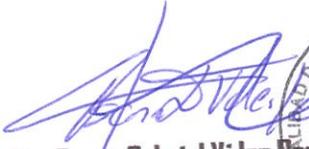


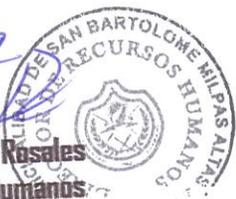
Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,  
Departamento de Sacatepéquez  
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022  
Departamento de Recursos Humanos



Nº 000868

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NUMERO CIENTO VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (121-2022) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA T3-3-7.** En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes nueve de mayo del año dos mil veintidós en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado, **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Vicente Soto Ramirez**, de veintiséis (26) años de edad, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteca, originario y vecino del municipio de Génova, departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2906 89740 0921 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en 1 Avenida 2-47 zona 4, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 101665067 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día nueve de mayo del año dos mil veintidós. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Auxiliar de Fontanería**, teniendo dentro de sus funciones: a) La verificación de las lecturas de los servicios municipales entregando el informe detallado de los servicios suspendidos, reinstalaciones, reconexiones, contadores enterrados o en mal estado. b) Realizar trabajos de campo que se requiera con el personal de fontanería. c) Cuidar los útiles e insumos de trabajo. d) Todas las funciones inherentes al cargo. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de Fontanería y el Alcalde Municipal. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día nueve de mayo del año dos mil veintidós al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, entendiéndose que el plazo del contrato es por ocho meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de siete a dieciséis horas (07:00 a 16:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), con la salvedad que en caso de emergencia o actividades en las que se necesite su presencia, acatar dichas disposiciones. **SEXTA:** El salario será de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Q. 2,959.24), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

  
Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales  
Director de Recursos Humanos



  
Vicente Soto Ramirez  
DPI CUI 2906 89740 0921



**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**  
**DE ALCALDIA MUNICIPAL**



Nº 001358

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 118-2022.-**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -**

Esta Alcaldía Municipal **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 146-RRHH-2022 RENGLON 022 de fecha 17 de mayo del año 2022, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	124-2022	022	LINDA VIOLETA JUAREZ AXPUAC	MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA PARA FINCA EL CERRO	Q. 25,673.92	16/05/2022
02	125-2022	022	EMMA VICTORIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DE JUAREZ	MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA PARA FINCA EL CERRO	Q. 25,673.92	16/05/2022

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - **II)** Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A  
OFICINA DE RR.HH.  
RECIBIDO  
18 MAY 2022  
Jessia velazquez  
14:24h

  
Rosalío Axpuae Martínez  
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,  
Departamento de Sacatepéquez  
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022  
Departamento de Recursos Humanos



Nº 000875

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NUMERO CIENTO VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (124-2022) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA T3-3-7.** En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes dieciséis de mayo del año dos mil veintidós en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado, **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señora: **Linda Violeta Juarez Apxuac**, de treinta y tres (33) años de edad, de estado civil casada, Perito Contador, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2466 39903 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en 2ª Avenida B 5-82 Zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 39808874. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el dieciséis de mayo del año dos mil veintidós. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Mantenimiento de Limpieza para Finca el Cerro**, teniendo dentro de sus funciones: a) Limpiar las oficinas, instalaciones, servicios sanitarios del sector que le corresponde. b) Colocar, en el sector correspondiente, los utensilios de limpieza, así como los enseres en los servicios sanitarios (papel, toalla y jabón). c) Colocar garrafones de agua en los dispensadores. d) Mantener café en el área que le ha sido designada. e) Colocar vasos y azúcar en los sectores que le corresponden. f) Reportar cualquier daño en las instalaciones del centro educativo al jefe inmediato. g) Apoyar en el traslado de documentos y mensajería interna. h) Trasladar mobiliario y equipo dentro y fuera de las instalaciones. i) Mantener en perfecto estado las plantas ornamentales. j) Realizar el lavado y limpieza de mantelería y cristalería utilizada en reuniones. k) Informar de la existencia de insumos de limpieza para su compra. l) Manejo del libro de existencia de insumos de limpieza bajo su responsabilidad. m) Responsable de entregar insumos de limpieza a los departamentos y áreas que lo soliciten. n) Otras funciones inherentes al cargo. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Gestora de Educación, Cultura y Deportes Municipal. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día dieciséis de mayo del año dos mil veintidós al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, entendiéndose que el plazo del contrato es por ocho meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de siete a dieciséis horas (07:00 a 16:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SEXTA:** El salario será de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Q. 2.959.24), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, ratificamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.

  
Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales  
Director de Recursos Humanos

  
Linda Violeta Juarez Apxuac  
DPI CUI 2466 39903 0307



**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**  
**DE ALCALDIA MUNICIPAL**



**Nº 001342**

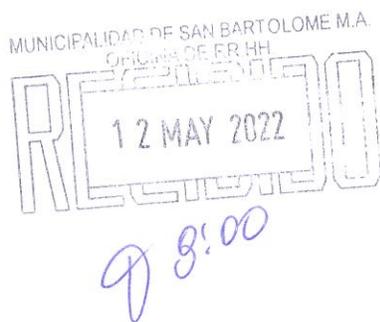
**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 103-2022.-**

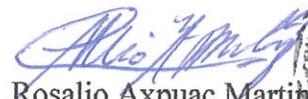
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -**

Esta Alcaldía Municipal **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 136-RRHH-2022 RENGLON 022 de fecha 10 de mayo del año 2022, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato, suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	122-2022	022	JOSÉ DALMACIO VELÁSQUEZ CHAMALÉ	SUPERVISOR DE JORNALES	Q. 25,673.92	10/05/2022

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -



  
Rosalio Axpuc Martínez  
Alcalde Municipal





# Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

## LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022

Departamento de Recursos Humanos



Nº 000869

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NUMERO CIENTO VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (122-2022) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA T3-3-7.** En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes diez de mayo del año dos mil veintidós en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado, **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **José Dalmacio Velásquez Chamalé**, de treinta y seis (36) años de edad, de profesión Perito Contador con Orientación en Computación, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteca, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2506 37812 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 2ª. Avenida "B" 4-II zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 39807797 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día nueve de mayo del año dos mil veintidós. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Supervisor de Jornales**, teniendo dentro de sus funciones: a) supervisión en general del personal contratado por jornales. b) Registro y asistencia. c) Elaboración de planillas, reportes de faltas. d) Responsable de solicitar la realización la documentación de contratos (DPI, actualización de RTU, IGSS y boleto de ornato). e) Solicitud de herramientas. f) Control de material a utilizar. g) Responsable directo de la obra. h) Supervisar al personal por jornal de los distintos proyectos que se ejecutan por la Municipalidad. i) Hacer las solicitudes de pedidos de materiales de construcción para cada obra. j) Realizar el cuadro de materiales recibidos y entregados, conjuntamente con bodega. k) Supervisar la recepción y entrega de materiales de construcción. l) Elaborar informes semanales de acuerdo al pedido y consumo de materiales de construcción de obras municipales. m) Otras funciones inherentes al cargo, que le sean asignadas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director Municipal de Planificación. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día nueve de mayo del año dos mil veintidós al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, entendiéndose que el plazo del contrato es por ocho meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de siete a dieciséis horas (07:00 a 16:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), y los días sábados de 07:00 a 11:00 horas. **SEXTA:** El salario será de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Q. 2,959.24), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

  
**Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales**  
Director de Recursos Humanos

  
**José Dalmacio Velásquez Chamalé**  
DPI CUI 2506 37812 0307



**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**  
**DE ALCALDIA MUNICIPAL**



**Nº 001351**

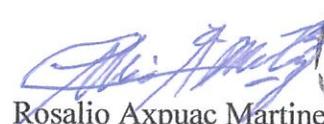
**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 111-2022.-**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE**  
**SACATEPÉQUEZ; DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -**

Esta Alcaldía Municipal **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 144-RRHH-2022 RENGLON 022 de fecha 17 de mayo del año 2022, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato, suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	123-2022	022	ANTONIO SOLANO MENDEZ HERNANDEZ	PILOTO	Q. 25,673.92	13/05/2022

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR.HH.  
**RECIBIDO**  
17 MAY 2022  
Jessica Velasquez  
17:00hrs.

  
Rosalio Axpuc Martínez  
Alcalde Municipal





# Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

## LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022

Departamento de Recursos Humanos



Nº 000874

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NUMERO CIENTO VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (123-2022) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA T3-3-7. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día viernes trece de mayo del año dos mil veintidós en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado, **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Antonio Solano Mendez Hernenandez**, de sesenta y tres (63) años de edad, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteca, originario del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2452 19153 0308 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en 3ra. Calle A 4-31 zona 03, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 15596265 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día once de mayo del año dos mil veintidós. **SEGUNDA:** El trabajador prestara los servicios como **Piloto**, teniendo dentro de sus funciones: a) Sacar ripio, tierra, adoquín. b) colocar los toldos y sillas para cualquier evento en el municipio, c) Realizar las diligencias que le sean encomendadas por el Alcalde Municipal. d) Responsable del cuidado, mantenimiento y buen uso del vehículo y equipo asignado para el correcto desempeño de sus labores. e) Informar a la autoridad inmediata superior cualquier desperfecto, deterioro o perjuicio encontrado en el vehículo bajo su responsabilidad, cuando el mismo sea utilizado por otro funcionario o dependencia. f) Transportar al personal de las diferentes unidades. g) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Alcalde Municipal. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en las calles y avenidas del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día once de mayo del año dos mil veintidós al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, entendiéndose que el plazo del contrato es por ocho meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de siete a dieciséis horas (07:00 a 16:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), y los sábados de siete a once horas (07:00 a 11:00), con la salvedad cuando se necesite el apoyo en actividades que se efectúen en fines de semana prestar debida colaboración. **SEXTA:** El salario será de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Q. 2,959.24), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su arverso y no así en el reverso.

  
**Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales**  
**Director de Recursos Humanos**

  
**Antonio Solano Mendez Hernandez**  
**DPI CUI 2452 19153 0308**



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES  
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 001358

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 118-2022.-**

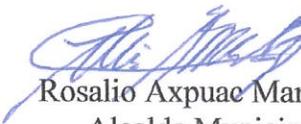
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -**

Esta Alcaldía Municipal **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 146-RRHH-2022 RENGLON 022 de fecha 17 de mayo del año 2022, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	124-2022	022	LINDA VIOLETA JUAREZ AXPUAC	MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA PARA FINCA EL CERRO	Q. 25,673.92	16/05/2022
02	125-2022	022	EMMA VICTORIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DE JUAREZ	MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA PARA FINCA EL CERRO	Q. 25,673.92	16/05/2022

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - **II)** Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -



  
Rosalío Axpuaque Martínez  
Alcalde Municipal



# Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

## LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022

Departamento de Recursos Humanos



Nº 000876

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NUMERO CIENTO VEINTICINCO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (125-2022) RENGLÓN 022

**CUENTADANCIA T3-3-7.** En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes dieciséis de mayo del año dos mil veintidós en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado, **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señora: **Emma Victoria Hernández Hernández de Juárez**, de cuarenta y un (41) años de edad, de estado civil casada, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2535 93034 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en O calle 9-01 Zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 93325290. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el dieciséis de mayo del año dos mil veintidós. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Mantenimiento de Limpieza para Finca el Cerro**, teniendo dentro de sus funciones: a) Limpiar las oficinas, instalaciones, servicios sanitarios del sector que le corresponde. b) Colocar, en el sector correspondiente, los utensilios de limpieza, así como los enseres en los servicios sanitarios (papel, toalla y jabón). c) Colocar garrafones de agua en los dispensadores. d) Mantener café en el área que le ha sido designada. e) Colocar vasos y azúcar en los sectores que le corresponden. f) Reportar cualquier daño en las instalaciones del centro educativo al jefe inmediato. g) Apoyar en el traslado de documentos y mensajería interna. h) Trasladar mobiliario y equipo dentro y fuera de las instalaciones. i) Mantener en perfecto estado las plantas ornamentales. j) Realizar el lavado y limpieza de mantelería y cristalería utilizada en reuniones. k) Informar de la existencia de insumos de limpieza para su compra. l) Manejo del libro de existencia de insumos de limpieza bajo su responsabilidad. m) Responsable de entregar insumos de limpieza a los departamentos y áreas que lo soliciten. n) Otras funciones inherentes al cargo. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Gestora de Educación, Cultura y Deportes Municipal. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día dieciséis de mayo del año dos mil veintidós al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, entendiéndose que el plazo del contrato es por ocho meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de siete a dieciséis horas (07:00 a 16:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SEXTA:** El salario será de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Q. 2.959.24), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, ratificamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.

  
**Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales**  
Director de Recursos Humanos

  
**Emma Victoria Hernández Hernández de Juárez**  
DPI CUI 2535 93034 0101



**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**  
**DE ALCALDIA MUNICIPAL**



Nº 001352

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 112-2022.-**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. -**

**CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el oficio 145-RRHH-2022 RENGLON 029 de fecha 17 de mayo del año 2022, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley.

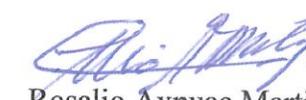
**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal

**ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
12-2022	029	Zayra Yanira Mijangos Bethancourt	Instructora de Panadería y Repostería	Q. 10,354.84	12/05/2022

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -



  
Rosalio Axpuc Martinez  
Alcalde Municipal





**Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Dirección de Recursos Humanos**



**Nº 000502**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DOCE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS**

**(12-2022) RENGLÓN 029. CUENTADANCIA T3-3-7.** En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día doce de mayo del año dos mil veintidós NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte; **Zayra Yanira Mijangos Bethancourt** de treinta y dos (32) años de edad, estado civil soltera, Maestra de Educación Preprimaria, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario de Guatemala, Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación CUI dos mil cuatrocientos sesenta y tres espacio diez mil ochocientos sesenta y tres espacio cero ciento uno (2463 10863 0101) extendido por el RENAP de la Republica de Guatemala, con residencia en la 8ª. Calle 0-41 zona 2, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, número de identificación tributaria 662342711. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y La Instructora", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto preceptúan el acuerdo de Alcaldía Municipal Numero cero noventa y dos guion dos mil veintidós (090-2022) de fecha cinco de mayo del año dos mil veintidós y los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento de la referida ley, el Decreto del Congreso de la República número doce guion dos mil dos (12-2002) que contiene el código municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "La Instructora" se compromete a prestar servicios técnicos como **Instructora de Panadería y Repostería**, prestando los servicios en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez con las actividades necesarias para el buen desempeño de su cargo y son las siguientes: a) Capacitar a diferentes grupos de mujeres, niños y adolescentes en panadería y repostería, del municipio en general, según necesidades de la Dirección Municipal de la Mujer de la Municipalidad. b) Todas las actividades inherentes al cargo. La Instructora deberá prestar sus servicios de la siguiente manera: los días miércoles de catorce horas a dieciocho horas (14:00 hrs a 18:00 hrs) Cada asistencia será respaldada con fotografías y firmas de los asistentes de cada actividad. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Instructora" por los servicios que preste, la cantidad de **DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 10,354.84)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la

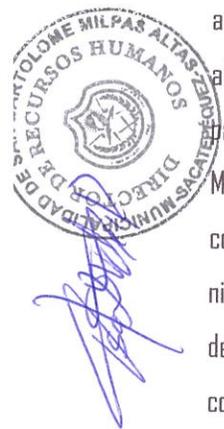


**Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Dirección de Recursos Humanos**



**Nº 000503**

suma se hará efectiva en siete (07) pagos consecutivos, de los meses de mayo a noviembre del año dos mil veintidós (2022) de la siguiente manera: **UN (01) pago de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 1,354.84)** del cuatro de mayo al treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós y **SEIS (06) PAGOS DE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,500.00)** del uno de junio del año dos mil veintidós al treinta de noviembre del año dos mil veintidós cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2022 queda obligado a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo del cuatro (04) de mayo del año dos mil veintidós (2022), al día treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022). **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Instructora" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Instructora", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA:** PROHIBICIONES. "La Instructora" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA:** DECLARACIÓN JURADA. "La Instructora" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA:** INFORMES. "La Instructora" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. La propietaria de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad", si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Instructora", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La Instructora" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "El contratado" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La Instructora" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "la Instructora" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "El contratado" por otras causas





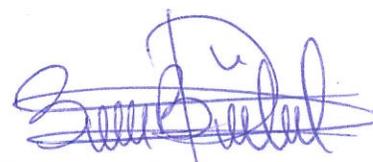
**Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Dirección de Recursos Humanos**



**Nº 000504**

podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo, se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA:** APROBACIÓN. El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de Contrataciones del Estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA:** IMPUESTO Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Instructora" está afecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA:** DISPOSICIONES GENERALES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La Instructora" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La Instructora" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA TERCERA:** EVALUACION. Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La Instructora" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción, se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA CUARTA:** CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA QUINTA:** ACEPTACION DEL CONTRATO. En los términos y condiciones anteriormente descritas "La Municipalidad" y "La Instructora" leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas para Actas Varias para renglón 029, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas impresa a su anverso.

  
**Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales**  
**Director de Recursos Humanos**

  
**Zayra Yanira Mijang Bethancourt**  
**DPI CUI 2463 10863 0101**

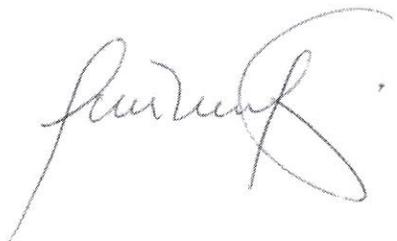
## **CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD** **No. CAUBS-68099-2022**

---

*Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-793250 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:*

<i>Nombre Fiado:</i>	ZAYRA YANIRA MIJANGOS BETHANCOURT
<i>Beneficiario:</i>	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
<i>Monto asegurado:</i>	Q. 1,035.48
<i>Contrato número:</i>	12-2022

*Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 13 días del mes de Mayo de 2022.*



**Evelyn Muñoz**  
**Jefe Suscripción y Emisión**  
**Seguros de Caución**  
**Aseguradora Rural, S.A.**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

# Por Q.1,035.48

## DATOS DEL FIADO

<b>Nombre:</b>	ZAYRA YANIRA MIJANGOS BETHANCOURT
<b>Dirección:</b>	8 CALLE 0-41, , ZONA 02, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
**No. 10-908-793250**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 48/100 (Q.1,035.48)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**

**Para Garantizar:** A nombre de **ZAYRA YANIRA MIJANGOS BETHANCOURT**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **SERVICIOS TECNICOS No. 12-2022** celebrado en **SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, el día 12 de Mayo del 2022, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 04 de Mayo del 2022 al 30 de Noviembre del 2022 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **SERVICIOS TECNICOS** es de **DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON 84/100 (Q.10,354.84)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **MIL TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 48/100 (Q.1,035.48)** y estará vigente por el período comprendido del 04 de Mayo del 2022 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, extienda la constancia de recepción o al 30 de Noviembre del 2022, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

### ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **13** días del mes de **Mayo** de **2022**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**

Revisado

Representante Legal

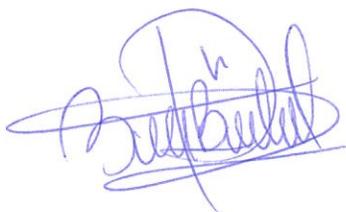


COD. 598962

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
**Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza**



En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, siendo las ocho horas con treinta minutos del día tres de mayo del año dos mil veintidós; Yo: BENITO JUÁREZ MARTÍNEZ, Notario, constituido en mi oficina profesional ubicada en la primera avenida, cuatro guión cero ocho, zona uno de este Municipio, soy requerido por **ZAYRA YANIRA MIJANGOS BETHANCOURT**, de treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Preprimaria, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, diez mil ochocientos sesenta y tres, cero ciento uno (2463 10863 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien me asegura ser de los datos de identificación personal que han quedado consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, para hacer constar a través de la presente **ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA** lo siguiente: **PRIMERO:** La señorita **ZAYRA YANIRA MIJANGOS BETHANCOURT**, es advertida por el Infrascrito Notario de las penas relativas al delito de perjurio y en consecuencia promete conducirse con la verdad. **SEGUNDO:** Manifiesta la requirente, que está enterada de la sanción a imponer por la comisión del ilícito penal descrito en el punto primero de la presente acta notarial y que por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARA:** Que únicamente presta servicios como contratista para la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, de conformidad a lo establecido en el artículo 31, inciso 2 del Decreto Número 16-2021, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, y que no trabaja para ninguna otra entidad del Estado. **TERCERA:** En virtud de lo antes expuesto, manifiesta la requirente, que comparece ante el infrascrito Notario para dejar plena constancia de lo descrito anteriormente, y que está enterada de los alcances legales de esta declaración, así como el contenido de los preceptos legales anteriormente relacionados. No habiendo más que hacer constar, se termina la presente acta notarial en el mismo lugar y fecha, veinte minutos después de su inicio, la que consta en una hoja de papel bond, la cual es leída por la requirente, quien, enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma juntamente con el Notario autorizante quien DA FE de todo lo relacionado.



Ante Mí:



Lic. Benito Juárez Martínez  
ABOGADO Y NOTARIO





**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**  
**DE ALCALDIA MUNICIPAL**



**Nº 001377**

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 136-2022.-**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -**

**CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el oficio 165-RRHH-2022 RENGLON 029 de fecha 03 de junio del año 2022, presentado por Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **tres (3) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal**; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar tres (3) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
13-2022	029	Emilia María García Aspuaca	Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4	Q. 23,100.00	25/05/2022
14-2022	029	Elma Orfelina Velásquez Axpuc	Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Axpuc jornada matutina ubicada en la 3ª calle 1-11 zona	Q. 23,100.00	25/05/2022
15-2022	029	Dorian Aspuac Aspuac de Ajuchán	Asesor Educativo en Centro Oficial de Preprimaria Bilingüe jornada matutina ubicada en la 4ª avenida 1-49 zona 4.	Q. 23,100.00	25/05/2022

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR.HH.

**RECIBIDO**  
07 JUN 2022  
Jessica Velásquez  
10:58 hrs.

  
Rosalio Axpuc Martínez  
Alcalde Municipal



**Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Dirección de Recursos Humanos**



Nº 000505

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (13-2022)**

**REGLÓN 029, CUENTADANCIA T3-3-7.** En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, NOSOTROS: Por una parte **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte la señorita; **Emilia María García Aspucaca**, de veintitrés (23) años de edad, Profesora en Educación Primaria Intercultural, estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación CUI dos mil ochocientos veintiséis espacio setenta y siete mil seiscientos ochenta y dos espacio cero trescientos siete (2826 77682 0307) extendido por el RENAP de la Republica de Guatemala, con residencia en la 8ª. Avenida 4-10 zona 3 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, número de identificación tributaria 95821457. Ambas otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y la Contratada", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe en base al convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022), y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la Republica número doce guión dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "La Contratada" se compromete a presentar servicios técnicos como **Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4.** "La Contratada" deberá presentar sus servicios con lo establecido del contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Contratada" por los servicios que preste, la cantidad de **VEINTITRÉS MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS (Q. 23,100.00)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la suma se hará efectiva en ocho (08) pagos consecutivos, de los meses de mayo a diciembre del año dos mil veintidós (2022) de la siguiente manera: **UN (01) pago de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON CATORCE CENTAVOS (Q. 2,639.14)** correspondiente del cinco de mayo al treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós y **SIETE (07) pagos** por un monto de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 2,922.98)** del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2022 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022), al día treinta y uno (31) de diciembre del año





**Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Dirección de Recursos Humanos**



**Nº 000506**

dos mil veintidós (2022). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La Contratada" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Contratada", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "La Contratada" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "La Contratada" declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "La Contratada" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Contratada", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La Contratada" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La Contratada" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La Contratada" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta (30) días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Contratada" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Contratada" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo, se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACIÓN.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de Contrataciones del Estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Contratada" está afecta a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La Contratada" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, en consecuencia no está amparada por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y d) "La Contratada" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base





**Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Dirección de Recursos Humanos**



**Nº 000507**

en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA TERCERA: EVALUACIÓN.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La Contratada" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones anteriormente descritas "La Municipalidad" y "La Contratada" leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas para Actas Varias para renglón 029, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas impresa a su anverso.

  
Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales  
Director de Recursos Humanos





Emilia María García Aspuaca  
D.P.I. CUI 2826 77682 0307

FIANZA C-2 865232
PÓLIZA No.
Para cualquier referencia cítese este número.
ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Table with 2 columns: Field and Value. Fields include Beneficiario, Fiado, Direccion del fiado, Contrato numero, Valor del contrato, Objeto del contrato, Plazo del contrato, Valor afianzado.

La presente fianza garantiza a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se derive del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 108 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 30 de mayo de 2022



Firmado Digitalmente por: HEWELIN ANGELINA GUTIERREZ GONZALEZ
MOTIVO: AUTORIZACION

FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social 'ASEGURADORA FIDELIS, S.A.', en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

CONDICIONES GENERALES
PÓLIZA DE FIANZA ADMINISTRATIVA DE SOBREVIVENCIA

1. DEFINICIONES: Para los efectos de esta póliza, se entenderá que:
1.1. ASEGURADORA: La Aseguradora Fidelis S.A.
1.2. BENEFICIARIO: La persona o personas que se beneficien de la suma asegurada en caso de fallecimiento del asegurado.
1.3. CONTRATO DE FIANZA: El documento que establece las condiciones de la fianza.
1.4. FIANZA: El servicio que presta la Aseguradora a favor del Beneficiario.
1.5. PÓLIZA: El documento que acredita la existencia de la fianza.

2. NATURALEZA DEL CONTRATO DE FIANZA: El contrato de fianza es un contrato de naturaleza jurídica que tiene como objeto el otorgar al Beneficiario el servicio de fianza que presta la Aseguradora. Este contrato se celebra en virtud de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A.

3. OBJETO DEL CONTRATO DE FIANZA: El objeto del contrato de fianza es el otorgar al Beneficiario el servicio de fianza que presta la Aseguradora. Este servicio consiste en garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que el Beneficiario tiene con la entidad contratada, hasta por el monto de la suma asegurada.

4. VALOR DE LA FIANZA: El valor de la fianza es el monto de la suma asegurada, el cual se expresa en la póliza de fianza. Este valor se determina en función de las condiciones de la fianza que se expresan en la póliza de fianza.

5. PLAZO DE LA FIANZA: El plazo de la fianza es el tiempo que dura la fianza, el cual se expresa en la póliza de fianza. Este plazo se determina en función de las condiciones de la fianza que se expresan en la póliza de fianza.

6. CANCELACIÓN DE LA FIANZA: La fianza puede ser cancelada por cualquiera de las partes que intervienen en el contrato de fianza, siempre que se cumplan con las condiciones que se expresan en la póliza de fianza.

7. RESPONSABILIDAD DE LA FIANZA: La Aseguradora se responsabiliza de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que el Beneficiario tiene con la entidad contratada, hasta por el monto de la suma asegurada.

8. FUERZA DE LA FIANZA: La fianza tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que intervienen en el contrato de fianza. Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A.

9. SEGURO DE FIANZA: La Aseguradora se responsabiliza de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que el Beneficiario tiene con la entidad contratada, hasta por el monto de la suma asegurada.

10. FIANZA DE SOBREVIVENCIA: La fianza de sobrevivencia es aquella que se otorga al Beneficiario en caso de fallecimiento del asegurado. Este tipo de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales que el Beneficiario tiene con la entidad contratada, hasta por el monto de la suma asegurada.

11. FIANZA DE GARANTÍA: La fianza de garantía es aquella que se otorga al Beneficiario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que el Beneficiario tiene con la entidad contratada, hasta por el monto de la suma asegurada.

12. FIANZA DE CUBIERTA: La fianza de cubierta es aquella que se otorga al Beneficiario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que el Beneficiario tiene con la entidad contratada, hasta por el monto de la suma asegurada.

13. FIANZA DE RESPALDO: La fianza de respaldo es aquella que se otorga al Beneficiario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que el Beneficiario tiene con la entidad contratada, hasta por el monto de la suma asegurada.

14. FIANZA DE CANCELACIÓN: La fianza de cancelación es aquella que se otorga al Beneficiario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que el Beneficiario tiene con la entidad contratada, hasta por el monto de la suma asegurada.

15. FIANZA DE REINICIO: La fianza de reinicio es aquella que se otorga al Beneficiario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que el Beneficiario tiene con la entidad contratada, hasta por el monto de la suma asegurada.

16. FIANZA DE RECONSTRUCCIÓN: La fianza de reconstrucción es aquella que se otorga al Beneficiario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que el Beneficiario tiene con la entidad contratada, hasta por el monto de la suma asegurada.

17. FIANZA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA FIANZA: La fianza de reconstrucción de la fianza es aquella que se otorga al Beneficiario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que el Beneficiario tiene con la entidad contratada, hasta por el monto de la suma asegurada.

18. FIANZA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA FIANZA DE SOBREVIVENCIA: La fianza de reconstrucción de la fianza de sobrevivencia es aquella que se otorga al Beneficiario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que el Beneficiario tiene con la entidad contratada, hasta por el monto de la suma asegurada.

19. FIANZA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA FIANZA DE GARANTÍA: La fianza de reconstrucción de la fianza de garantía es aquella que se otorga al Beneficiario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que el Beneficiario tiene con la entidad contratada, hasta por el monto de la suma asegurada.

20. FIANZA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA FIANZA DE CUBIERTA: La fianza de reconstrucción de la fianza de cubierta es aquella que se otorga al Beneficiario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que el Beneficiario tiene con la entidad contratada, hasta por el monto de la suma asegurada.

21. FIANZA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA FIANZA DE RESPALDO: La fianza de reconstrucción de la fianza de respaldo es aquella que se otorga al Beneficiario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que el Beneficiario tiene con la entidad contratada, hasta por el monto de la suma asegurada.

22. FIANZA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA FIANZA DE CANCELACIÓN: La fianza de reconstrucción de la fianza de cancelación es aquella que se otorga al Beneficiario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que el Beneficiario tiene con la entidad contratada, hasta por el monto de la suma asegurada.

23. FIANZA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA FIANZA DE REINICIO: La fianza de reconstrucción de la fianza de reinicio es aquella que se otorga al Beneficiario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que el Beneficiario tiene con la entidad contratada, hasta por el monto de la suma asegurada.

24. FIANZA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA FIANZA DE RECONSTRUCCIÓN: La fianza de reconstrucción de la fianza de reconstrucción es aquella que se otorga al Beneficiario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que el Beneficiario tiene con la entidad contratada, hasta por el monto de la suma asegurada.

25. FIANZA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA FIANZA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA FIANZA: La fianza de reconstrucción de la fianza de reconstrucción de la fianza es aquella que se otorga al Beneficiario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que el Beneficiario tiene con la entidad contratada, hasta por el monto de la suma asegurada.

26. FIANZA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA FIANZA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA FIANZA DE SOBREVIVENCIA: La fianza de reconstrucción de la fianza de reconstrucción de la fianza de sobrevivencia es aquella que se otorga al Beneficiario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que el Beneficiario tiene con la entidad contratada, hasta por el monto de la suma asegurada.

27. FIANZA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA FIANZA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA FIANZA DE GARANTÍA: La fianza de reconstrucción de la fianza de reconstrucción de la fianza de garantía es aquella que se otorga al Beneficiario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que el Beneficiario tiene con la entidad contratada, hasta por el monto de la suma asegurada.

Fecha: 30/05/2022
Monto: Q. 2,310.00
Fiado: EMILIA MARIA GARCIA ASPUACA
Fianza: C-2 No. 865232

Se emite la presente certificación en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, de la cual se desprende que el fiado y el fiador poseen las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el siguiente vínculo Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el siguiente vínculo Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el siguiente vínculo Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el siguiente vínculo Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el siguiente vínculo Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el siguiente vínculo Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el siguiente vínculo Presione Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el siguiente vínculo Presione Aquí



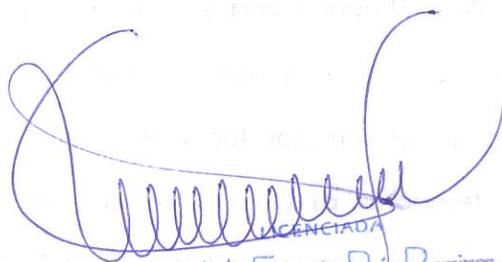
Código de Validación



establecido en el Artículo veintiséis (26), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala y **d)** que no se encuentra incluida dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado; **SEGUNDO:** No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta notarial en el mismo lugar y fecha veinte minutos después de su inicio, la que consta en esta única hojas de papel bond tamaño oficio a las que se le adhieren los fimbres de ley y que queda en poder de la requirente. Leo lo escrito a la requirente quien bien enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma junto con la Infrascrita Notaria que de todo lo relacionado **DA FE.-**

F. 

**ANTE MÍ:**

  
Nathaly Eugenia Ruiz Ramirez  
ABOGADA Y NOTARIA



**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**  
**DE ALCALDIA MUNICIPAL**



**Nº 001377**

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 136-2022.-**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -**

**CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el oficio 165-RRHH-2022 RENGLON 029 de fecha 03 de junio del año 2022, presentado por Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **tres (3) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal**; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley.

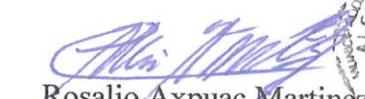
**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar tres (3) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
13-2022	029	Emilia María García Aspucac	Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4	Q. 23,100.00	25/05/2022
14-2022	029	Elma Orfelina Velásquez Axpucac	Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Axpucac jornada matutina ubicada en la 3ª calle 1-11 zona	Q. 23,100.00	25/05/2022
15-2022	029	Dorian Aspucac Aspucac de Ajuchán	Asesor Educativo en Centro Oficial de Preprimaria Bilingüe jornada matutina ubicada en la 4ª avenida 1-49 zona 4.	Q. 23,100.00	25/05/2022

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR.HH.

**RECIBIDO**  
07 JUN 2022  
Jessica Velásquez  
10:58 hrs.

  
Rosalio Axpucac Martínez  
Alcalde Municipal





**Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Dirección de Recursos Humanos**



**Nº 000508**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (14-2022)**

**RENLÓN 029, CUENTADANCIA T3-3-7.** En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, NOSOTROS: Por una parte **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte la señorita: **Elma Orfelina Velásquez Aspuac**, de treinta y ocho (38) años de edad, Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnica en Administración Educativa, estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación CUI mil quinientos ochenta y siete espacio veintisiete mil setecientos tres espacio cero trescientos siete (1587 27703 0307) extendido por el RENAP de la Republica de Guatemala, departamento de Sacatepéquez, con residencia en la 4ta. Avenida 5-97 zona 1, de San Bartolomé Milpas Altas, departamento Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, número de identificación tributaria 39808009. Ambas otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y la Contratada", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe en base al convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022), y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la Republica número doce guión dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "La Contratada" se compromete a presentar servicios técnicos como **Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca jornada matutina ubicada en la 3ª. Calle 1-II zona 1.** "La Contratada" deberá presentar sus servicios con lo establecido del contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Contratada" por los servicios que preste, la cantidad de VEINTITRÉS MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS (Q. 23,100.00) cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la suma se hará efectiva en ocho (08) pagos consecutivos, de los meses de mayo a diciembre del año dos mil veintidós (2022) de la siguiente manera: UN (01) pago de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON CATORCE CENTAVOS (Q. 2,639.14) correspondiente del cinco de mayo al treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós y SIETE (07) pagos por un monto de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 2,922.98) del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2022 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día cinco (05) de mayo del año dos



**Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Dirección de Recursos Humanos**



**Nº 000509**

mil veintidós (2022), al día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La Contratada" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Contratada", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "La Contratada" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "La Contratada" declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "La Contratada" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Contratada", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La Contratada" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La Contratada" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La Contratada" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta (30) días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Contratada" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Contratada" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo, se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACIÓN.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de Contrataciones del Estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Contratada" está afecta a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La Contratada" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, en consecuencia no está amparada por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La Contratada" autoriza a "La Municipalidad"



**Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Dirección de Recursos Humanos**



**Nº 000510**

a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA TERCERA: EVALUACIÓN.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La Contratada" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones anteriormente descritas "La Municipalidad" y "La Contratada" leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas para Actas Varias para renglón 029, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas impresa a su anverso.

  
Licenciado. Oscar Gabriel Vidas Rosales  
Director de Recursos Humanos



  
Elma Orfelina Velásquez Aspucac.  
D.P.I CUI 1587 27703 0307





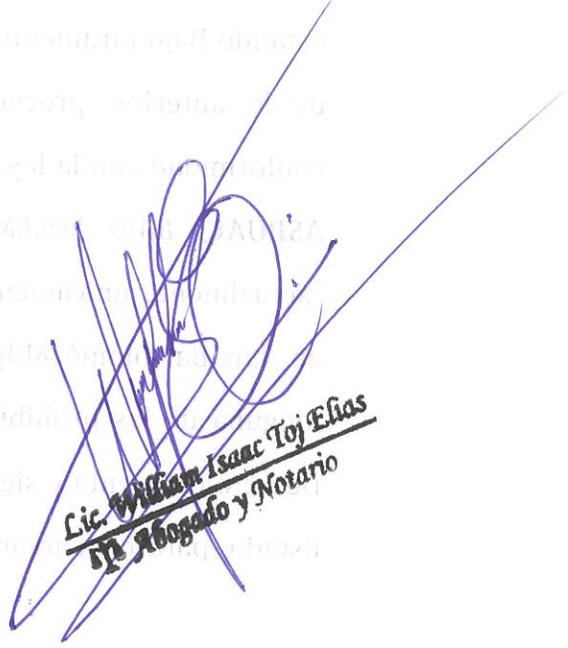
Lic. William Isaac Toj Elias  
Abogado y Notario

referida a los proveedores y contratistas del Estado; c) y por ende presto mi declaración jurada con el fin de hacer constar este extremo". **SEGUNDO:** Me continúa manifestando la Señorita **ELMA ORFELINA VELÁSQUEZ ASPUAC**, que esta Declaración Jurada la hace para cumplir con los requisitos y trámites que la Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas, le solicitan como un requerimiento; y que siendo un requisito indispensable dentro de esas gestiones, es que cumple con hacerla. **TERCERO:** No habiendo más que hacer constar, doy por terminada la presente acta notarial, cuarenta y cinco minutos después de su inicio, en el mismo lugar y fecha en el inicio indicado, encontrándose el acta contenida en una hoja de papel bond tamaño oficio, impresa de ambos lados, la que numero, sello y firmo. Doy integra lectura de todo lo escrito a la requirente, quien bien impuesta de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta ratifica y firma junto con el notario que autoriza. DOY FE.



**ELMA ORFELINA VELÁSQUEZ ASPUAC**

**ANTE MÍ:**



**Lic. William Isaac Toj Elias**  
**Abogado y Notario**



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES  
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 001377

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 136-2022.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ; SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -

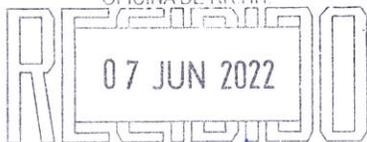
**CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el oficio 165-RRHH-2022 RENGLON 029 de fecha 03 de junio del año 2022, presentado por Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **tres (3) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal**; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar tres (3) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

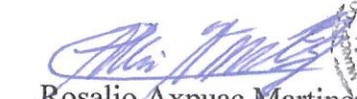
No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
13-2022	029	Emilia María García Aspuaca	Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4	Q. 23,100.00	25/05/2022
14-2022	029	Elma Orfelina Velásquez Axpuc	Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Axpuc jornada matutina ubicada en la 3ª calle 1-11 zona	Q. 23,100.00	25/05/2022
15-2022	029	Dorian Aspuac Aspuac de Ajuchán	Asesor Educativo en Centro Oficial de Preprimaria Bilingüe jornada matutina ubicada en la 4ª avenida 1-49 zona 4.	Q. 23,100.00	25/05/2022

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR.HH.



Jessica Velásquez  
10:58 hrs.

  
Rosalio Axpuc Martínez  
Alcalde Municipal



# Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

## LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029

Dirección de Recursos Humanos



Nº 000511

### CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO QUINCE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (15-2022)

REGLÓN 029, CUENTADANCIA T3-3-7. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, NOSOTROS: Por una parte **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte la señora; **Dorian Aspuac Aspuac De Ajuchán** de cuarenta (40) años de edad, estado civil casada, Maestra de Educación Preprimaria, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria de Antigua Guatemala Sacatepéquez y vecina de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación CUI mil ochocientos uno espacio cuarenta y ocho mil novecientos veintitrés espacio cero trescientos uno (1801 48923 0301) extendido por el RENAP de la Republica de Guatemala, con residencia en la 4ta avenida 1-55 zona 4 de San Bartolomé Milpas Altas, departamento Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, número de identificación tributaria 30653134. Ambas otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y la Contratada", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe en base al convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022), y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la Republica número doce guión dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. "La Contratada" se compromete a presentar servicios técnicos como **Asesor Educativo en el Centro Oficial de Preprimaria Bilingüe, jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 Zona 4.** "La Contratada" deberá presentar sus servicios con lo establecido del contrato.

**TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Contratada" por los servicios que preste, la cantidad de **VEINTITRÉS MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS (Q. 23,100.00)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la suma se hará efectiva en ocho (08) pagos consecutivos, de los meses de mayo a diciembre del año dos mil veintidós (2022) de la siguiente manera: UN (01) pago de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON CATORCE CENTAVOS (Q. 2,639.14)** correspondiente del cinco de mayo al treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós y **SIETE (07) pagos** por un monto de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 2,922.98)** del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2022 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022), al día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Contratada" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este



**Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Dirección de Recursos Humanos**



**Nº 000512**

contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Contratada", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "La Contratada" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta.

**SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "La Contratada" declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "La Contratada" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Contratada", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La Contratada" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La Contratada" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La Contratada" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta (30) días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Contratada" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Contratada" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo, se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACIÓN.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de Contrataciones del Estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Contratada" está afecta a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La Contratada" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, en consecuencia no está amparada por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La Contratada" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de



**Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Dirección de Recursos Humanos**



**Nº 000513**

sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA TERCERA:** EVALUACIÓN. Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La Contratada" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones anteriormente descritas "La Municipalidad" y "La Contratada" leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas para Actas Varias para renglón 029, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas impresa a su anverso.

  
Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales  
Director de Recursos Humanos



  
Dorian Aspuac Aspuac De Ajuchán  
D.P.I CUI 1801 48923 0301

## **CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD** **No. CAUBS-70010-2022**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-795378 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	DORIAN ASPUAC ASPUAC
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q.2,310.00
Contrato número:	15-2022

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 31 días del mes de Mayo de 2022.



**Evelyn Muñoz**  
**Jefe Suscripción y Emisión**  
**Seguros de Caución**  
**Aseguradora Rural, S.A.**

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

# Por Q.2,310.00

## DATOS DEL FIADO

<b>Nombre:</b>	DORIAN ASPUAC ASPUAC
<b>Dirección:</b>	4 AVENIDA 1-55 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, , ZONA 04, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ
	-

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
No. 10-908-795378

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.2,310.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**

**Para Garantizar:** A nombre de **DORIAN ASPUAC ASPUAC**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **SERVICIOS TECNICOS No. 15-2022** celebrado en CIUDAD DE GUATEMALA, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ el día 25 de Mayo del 2022, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 05 de Mayo del 2022 al 31 de Diciembre del 2022 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **SERVICIOS TECNICOS** es de **VEINTITRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.23,100.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.2,310.00)** y estará vigente por el período comprendido del 05 de Mayo del 2022 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2022, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

### ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **31** días del mes de **Mayo** de **2022**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**



Revisado



Representante Legal



COD. 601358

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



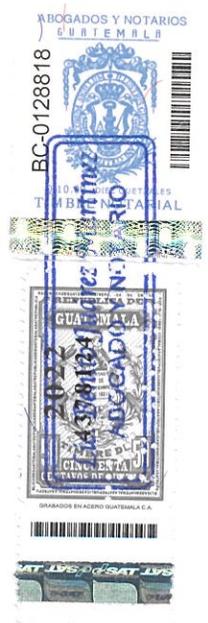
En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, siendo las nueve horas del día tres de mayo del año dos mil veintidós; Yo: BENITO JUÁREZ MARTÍNEZ, Notario, constituido en mi oficina profesional ubicada en la primera avenida, cuatro guión cero ocho, zona uno de este Municipio, soy requerido por **DORIAN ASPUAC ASPUAC DE AJUCHÁN**, de treinta y nueve años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Preprimaria, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos uno, cuarenta y ocho mil novecientos veintitrés, cero trescientos uno (1801 48923 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien me asegura ser de los datos de identificación personal que han quedado consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, para hacer constar a través de la presente **ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA** lo siguiente: **PRIMERO:** La señora **DORIAN ASPUAC ASPUAC DE AJUCHÁN**, es advertida por el Infrascrito Notario de las penas relativas al delito de perjurio y en consecuencia promete conducirse con la verdad. **SEGUNDO:** Manifiesta la requirente, que está enterada de la sanción a imponer por la comisión del ilícito penal descrito en el punto primero de la presente acta notarial y que por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARA:** Que únicamente presta servicios como contratista para la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, de conformidad a lo establecido en el artículo 31, inciso 2 del Decreto Número 16-2021, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, y que no trabaja para ninguna otra entidad del Estado. **TERCERA:** En virtud de lo antes expuesto, manifiesta la requirente, que comparece ante el infrascrito Notario para dejar plena constancia de lo descrito anteriormente, y que está enterada de los alcances legales de esta declaración, así como el contenido de los preceptos legales anteriormente relacionados. No habiendo más que hacer constar, se termina la presente acta notarial en el mismo lugar y fecha, veinte minutos después de su inicio, la que consta en una hoja de papel bond, la cual es leída por la requirente, quien, enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma juntamente con el Notario autorizante quien DA FE de todo lo relacionado.



Ante Mí:



Lic. Benito Juárez Martínez  
ABOGADO Y NOTARIO





**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**  
**DE ALCALDIA MUNICIPAL**



**Nº 001379**

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 138-2022.-**

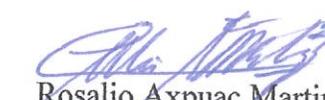
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -**

**CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el oficio 170-RRHH-2022 RENGLON 029 de fecha 06 de junio del año 2022, presentado por Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
16-2022	029	Iridian Jaylin Velásquez López	Asesor Educativo en la Escuela Oficial de Párvulos (E.O.D.P) jornada matutina ubicada en la 1ª Avenida Final zona 1.	Q. 23,100.00	25/05/2022
18-2022	029	Cristian Ricardo Apxuac Camey	Instructor de Computación en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca jornada matutina ubicada en la 3ª Calle 1-11 zona 1	Q. 23,100.00	25/05/2022

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR HH  
**RECIBIDO**  
07 JUN 2022  
*Jessica Velásquez*  
10:30 hrs.

  
Rosalio Apxuac Martínez  
Alcalde Municipal  




**Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Dirección de Recursos Humanos**



**Nº 000514**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (16-2022)**

**REGLÓN 029, CUENTADANCIA T3-3-7.** En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, NOSOTROS: Por una parte **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte la señora; **Iridian Jaylin Velásquez López** de veintitrés (23) años de edad, estado civil soltera, Maestra de Educación Infantil Bilingüe Intercultural, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación CUI tres mil sesenta y uno espacio ochenta mil seis espacio cero trescientos siete (3061 80006 0307) extendido por el RENAP de la Republica de Guatemala, con residencia en la 4ª avenida 1-43 zona 4 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, número de identificación tributaria 100645704. Ambas otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y la Contratada", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe en base al convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022), y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la Republica número doce guión dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "La Contratada" se compromete a presentar servicios técnicos como **Asesor Educativo en la Escuela Oficial de Párvulos (E.O.D.P), jornada matutina ubicada en la 1ª avenida final zona 1** "La Contratada" deberá presentar sus servicios con lo establecido del contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Contratada" por los servicios que preste, la cantidad de **VEINTITRÉS MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS (Q. 23,100.00)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la suma se hará efectiva en ocho (08) pagos consecutivos, de los meses de mayo a diciembre del año dos mil veintidós (2022) de la siguiente manera: **UN (01) pago de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON CATORCE CENTAVOS (Q. 2,639.14)** correspondiente del cinco de mayo al treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós y **SIETE (07) pagos por un monto de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 2,922.98)** del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2022 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022), al día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La Contratada" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por





# Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

## LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029

Dirección de Recursos Humanos



Nº 000515

ciento (10%) de su valor que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Contratada", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SIXTA: PROHIBICIONES.** "La Contratada" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "La Contratada" declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCtava: INFORMES.** "La Contratada" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Contratada", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La Contratada" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La Contratada" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La Contratada" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta (30) días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Contratada" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Contratada" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo, se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACIÓN.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de Contrataciones del Estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Contratada" está afecta a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La Contratada" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, en consecuencia no está amparada por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La Contratada" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y



**Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Dirección de Recursos Humanos**



**Nº 000516**

autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA TERCERA: EVALUACIÓN.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La Contratada" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones anteriormente descritas "La Municipalidad" y "La Contratada" leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas para Actas Varias para renglón 029, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas impresa a su anverso.

  
Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales  
Director de Recursos Humanos



  
Iridian Jaylin Velásquez López  
D.P.I CUI 3061 80006 0307



En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, siendo las once horas del día tres de mayo del año dos mil veintidós; Yo: BENITO JUÁREZ MARTÍNEZ, Notario, constituido en mi oficina profesional ubicada en la primera avenida, cuatro guión cero ocho, zona uno de este Municipio, soy requerido por IRIDIAN JAYLIN VELÁSQUEZ LÓPEZ, de veintitrés años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Infantil Bilingüe Intercultural, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número tres mil sesenta y uno, ochenta mil seis, cero trescientos siete (3061 80006 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien me asegura ser de los datos de identificación personal que han quedado consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, para hacer constar a través de la presente **ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA** lo siguiente: **PRIMERO:** La señorita IRIDIAN JAYLIN VELÁSQUEZ LÓPEZ, es advertida por el Infrascrito Notario de las penas relativas al delito de perjurio y en consecuencia promete conducirse con la verdad. **SEGUNDO:** Manifiesta la requirente, que está enterada de la sanción a imponer por la comisión del ilícito penal descrito en el punto primero de la presente acta notarial y que por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARA:** Que únicamente presta servicios como contratista para la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, de conformidad a lo establecido en el artículo 31, inciso 2 del Decreto Número 16-2021, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, y que no trabaja para ninguna otra entidad del Estado. **TERCERA:** En virtud de lo antes expuesto, manifiesta la requirente, que comparece ante el infrascrito Notario para dejar plena constancia de lo descrito anteriormente, y que está enterada de los alcances legales de esta declaración, así como el contenido de los preceptos legales anteriormente relacionados. No habiendo más que hacer constar, se termina la presente acta notarial en el mismo lugar y fecha, veinte minutos después de su inicio, la que consta en una hoja de papel bond, la cual es leída por la requirente, quien, enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma juntamente con el Notario autorizante quien DA FE de todo lo relacionado.



Ante Mí:



Lic. Benito Juárez Martínez  
ABOGADO Y NOTARIO





**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**  
**DE ALCALDIA MUNICIPAL**



Nº 001379

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 138-2022.-**

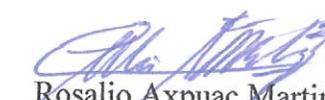
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -**

**CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el oficio 170-RRHH-2022 RENGLON 029 de fecha 06 de junio del año 2022, presentado por Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
16-2022	029	Iridian Jaylin Velásquez López	Asesor Educativo en la Escuela Oficial de Párvulos (E.O.D.P) jornada matutina ubicada en la 1ª Avenida Final zona 1.	Q. 23,100.00	25/05/2022
18-2022	029	Cristian Ricardo Axpuc Camey	Instructor de Computación en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Axpuc jornada matutina ubicada en la 3ª Calle 1-11 zona 1	Q. 23,100.00	25/05/2022

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR HH  
**RECIBIDO**  
07 JUN 2022  
Jesús Amador  
10:58 hrs.

  
Rosalio Axpuc Martínez  
Alcalde Municipal





# Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

## LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029

Dirección de Recursos Humanos



Nº 000520

### CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (18-2022)

**RENLÓN 029, CUENTADANCIA T3-3-7.** En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, NOSOTROS: Por una parte **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte el Joven: **Cristian Ricardo Axpuc Camey** de veintitrés (23) años de edad, estado civil soltero, Perito en Informática y computación, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación CUI dos mil setecientos cuarenta y seis espacio cincuenta y un mil quinientos ochenta espacio cero trescientos siete (2746 51580 0307) extendido por el RENAP de la Republica de Guatemala, con residencia en 1ª. Calle 2-12 zona 4 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, número de identificación tributaria 102253870. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y El Contratado", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe en base al convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, de fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022), y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la Republica número doce guión dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. "El Contratado" se compromete a presentar servicios técnicos como **Instructor de Computación en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Axpuc, jornada matutina Ubicada en la 3ª. Calle 1-11 zona 1** "el contratado" deberá presentar sus servicios con lo establecido del contrato. **TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "La Municipalidad" conviene en pagar a "El Contratado" por los servicios que preste, la cantidad de VEINTITRÉS MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS (Q. 23,100.00) cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichas fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la suma se hará efectiva en ocho (08) pagos consecutivos, de los meses de mayo a diciembre del año dos mil veintidós (2022) de la siguiente manera: UN (01) pago de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON CATORCE CENTAVOS (Q. 2,639.14) correspondiente del cinco de mayo al treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós y SIETE (07) pagos por un monto de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 2,922.98) del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2022 queda obligado a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022), al día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "El Contratado" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este



**Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Dirección de Recursos Humanos**



**Nº 000521**

contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "El Contratado", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "El Contratado" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "El Contratado" declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "El Contratado" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "El contratado", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "El Contratado" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones ; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "El Contratado" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "El Contratado" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta (30) días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "El Contratado" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "El Contratado" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo, se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACIÓN.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de Contrataciones del Estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "El Contratado" está afecta a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "El Contratado" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, en consecuencia no está amparada por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "El Contratado" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de



**Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029**  
**Dirección de Recursos Humanos**



**Nº 000522**

sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA TERCERA:** **EVALUACIÓN.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "El contratado" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA CUARTA:** **CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA QUINTA:** **ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones anteriormente descritas "La Municipalidad" y "El contratado" leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas para Actas Varias para renglón 029, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas impresa a su anverso.

  
**Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**  
**Director de Recursos Humanos Interna**

  
**Cristian Ricardo Axpuc Camey**  
**D.P.I CUI 2746 51580 0307**

## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-69856-2022

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-795189 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	CRISTIAN RICARDO AXPUAC CAMEY
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q.2,310.00
Contrato número:	18-2022

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 28 días del mes de Mayo de 2022.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

# Por Q.2,310.00

## DATOS DEL FIADO

**Nombre:** CRISTIAN RICARDO AXPUAC CAMEY  
**Dirección:** 1 CALLE 2-12 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, , ZONA 04, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
No. 10-908-795189

**ASEGURADORA RURAL, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.2,310.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**

**Para Garantizar:** A nombre de **CRISTIAN RICARDO AXPUAC CAMEY**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **SERVICIOS TECNICOS No. 18-2022** celebrado en CIUDAD DE GUATEMALA, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ el día 25 de Mayo del 2022, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 05 de Mayo del 2022 al 31 de Diciembre del 2022 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **SERVICIOS TECNICOS** es de **VEINTITRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.23,100.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.2,310.00)** y estará vigente por el período comprendido del 05 de Mayo del 2022 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2022, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

### ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **28** días del mes de **Mayo** de **2022**

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**

Revisado

Representante Legal



COD. 601131

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.  
**Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza**



En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, siendo las diez horas del día tres de mayo del año dos mil veintidós; Yo: BENITO JUÁREZ MARTÍNEZ, Notario, constituido en mi oficina profesional ubicada en la primera avenida, cuatro guión cero ocho, zona uno de este Municipio, soy requerido por CRISTIAN RICARDO AXPUAC CAMEY, de veintitrés años de edad, soltero, guatemalteco, Perito en Informática y Computación, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil setecientos cuarenta y seis, cincuenta y un mil quinientos ochenta, cero trescientos siete (2746 51580 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien me asegura ser de los datos de identificación personal que han quedado consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, para hacer constar a través de la presente **ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA** lo siguiente: **PRIMERO:** El señor CRISTIAN RICARDO AXPUAC CAMEY, es advertido por el Infrascrito Notario de las penas relativas al delito de perjurio y en consecuencia promete conducirse con la verdad. **SEGUNDO:** Manifiesta el requirente, que está enterado de la sanción a imponer por la comisión del ilícito penal descrito en el punto primero de la presente acta notarial y que por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARA:** Que únicamente presta servicios como contratista para la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, de conformidad a lo establecido en el artículo 31, inciso 2 del Decreto Número 16-2021, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, y que no trabaja para ninguna otra entidad del Estado. **TERCERA:** En virtud de lo antes expuesto, manifiesta el requirente, que comparece ante el infrascrito Notario para dejar plena constancia de lo descrito anteriormente, y que está enterado de los alcances legales de esta declaración, así como el contenido de los preceptos legales anteriormente relacionados. No habiendo más que hacer constar, se termina la presente acta notarial en el mismo lugar y fecha, veinte minutos después de su inicio, la que consta en una hoja de papel bond, la cual es leída por el requirente, quien, enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma juntamente con el Notario autorizante quien DA FE de todo lo relacionado.

f)  \_\_\_\_\_

Ante Mí:

  
**Lic. Benito Juárez Martínez**  
ABOGADO Y NOTARIO

